Radicación: 2022272164-2-000
Fecha: 2022-12-02 09:07 Proceso: 2022272164 Anexos:
Trámite: 78-Notificaciones
Remitente: 7.6-GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
Destinatario: PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS

7.6

Bogotá, D.C., 02 de diciembre de 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO
Auto No. 10678 del 29 de noviembre de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente COA0188-00-2020 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 10678 del 29 de noviembre de 2022, el cual dispuso la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo No. COA0188-00-2020, promovido en contra del señor ORLANDO FUENTES SANGUINETTI (Q.E.P.D.)., con C.C. 5.561.611, por depuración de la obligación.

En ese orden, en el artículo segundo del Auto No. 10678 del 29 de noviembre de 2022, ordenó notificar a las personas determinadas e indeterminadas con algún interés en la decisión adoptada en este acto administrativo, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera según manifestación del Auto No. 10678 del 29 de noviembre de 2022 "En sesión llevada a cabo del 12 de julio de 2022, esta Autoridad Ambiental presentó a consideración de los miembros del Comité de Cartera del Fondo Nacional Ambiental - FONAM la recomendación de depuración de cincuenta y siete (57) obligaciones, entre ellas la contenida en el Auto de Cobro No. 00350 del 13 febrero de 2019."

Así mismo, el Auto No. 10678 del 29 de noviembre de 2022, señala: "Es así como, atendiendo a la recomendación del Comité, la Resolución No. 1179 del 13 de septiembre de 2022, declaró cartera de imposible recaudo 57 obligaciones1, dentro de las que se encuentra la contenida en Auto de Cobro No. 00350 del 13 febrero de 2019, por el cual se realizó un cobro por seguimiento al señor ORLANDO FUENTES SANGUINETTI (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.611, en virtud del cual se originó el proceso de cobro coactivo COA0188-00-2020.**"**.

Ahora, frente a este caso, es importante resaltar que por analogía se aplicara la Ley 1437 de 2011 a una situación no contemplada explícitamente en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), frente a la notificación mediante publicación de Aviso.

En ese orden, los presupuestos de analogía son: "*a) la ausencia de norma expresa aplicable al caso; y b) que se trate de asuntos similares, uno de ellos regulados en forma expresa por el legislador*" teniendo en cuenta que según el principio de analogía "donde existe una misma razón de hecho debe existir una misma disposición de derecho"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente aplicar por analogía lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así:

> "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2022272164-2-000
Fecha: 2022-12-02 09:07 Proceso: 2022272164 Anexos:
Trámite: 78-Notificaciones
Remitente: 7.6-GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
Destinatario: PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 10678 del 29 de noviembre de 2022, dentro del expediente No. COA0188-00-2020, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal(artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados)según corresponda.

Cordialmente,

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Revisó: --ALBA LUZ TOVAR LOMBO (Contratista)
Proyectó: WILLIAM CASTRO PARRAGA

Fecha: 01/12/2022
Archívese en: COA0188-00-2020
Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° **10678**
(29 de noviembre de 2022)

PROCESO DE COBRO COACTIVO No. COA0188-00-2020

"Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por depuración de la obligación"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES —ANLA,

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, la Resolución No. 621 del 15 de abril de 2020, las Resoluciones 0254 y 0256 del 02 de febrero de 2021, la Resolución 01957 del 05 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución No. 0254 del 02 de febrero de 2021, se creó el Grupo de Cobro Coactivo adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargado de adelantar las acciones y actuaciones requeridas en las diferentes etapas del proceso de cobro coactivo de las obligaciones que, por todo concepto, sean exigibles a su favor. Así mismo, suscribir los actos administrativos y demás comunicaciones encaminadas a lograr el pago efectivo de las sumas que a ésta se le adeuden, de conformidad con el manual de cobro coactivo y demás normatividad vigente.

Mediante las Resoluciones No. 0255 y 0256, del 02 de febrero de 2021, se asignaron los funcionarios y el profesional responsable de la coordinación del Grupo de Cobro Coactivo.

El Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, remitió a la Oficina Asesora Jurídica el Memorando No. 2020019540-3-000 del 10 de febrero de 2020, copia, entre otros, del Auto de Cobro No. 00350 del 13 febrero de 2019, en el cual se indicó que el señor ORLANDO FUENTES SANGUINETTI (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.611, debe cancelar la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($9.712.000,00)** por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2018 dentro del expediente AFC0233-00.

Mediante Auto No. 04427 del 18 de mayo de 2020, se ordenó la apertura del expediente de cobro coactivo No. **COA0188-00-2020**.

En sesión llevada a cabo del 12 de julio de 2022, esta Autoridad Ambiental presentó a consideración de los miembros del Comité de Cartera del Fondo Nacional Ambiental - FONAM la recomendación de depuración de cincuenta y siete (57) obligaciones, entre ellas la contenida en el Auto de Cobro No. 00350 del 13 febrero de 2019.

Es así como, atendiendo a la recomendación del Comité, la Resolución No. 1179 del 13 de septiembre de 2022, declaró cartera de imposible recaudo 57 obligaciones[1], dentro de las que se encuentra la contenida en Auto de Cobro No. 00350 del 13 febrero de 2019, por el cual se realizó un cobro por seguimiento al señor **ORLANDO FUENTES SANGUINETTI (Q.E.P.D.)**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.567.611**, en virtud del cual se originó el proceso de cobro coactivo **COA0188-00-2020**.

Verificada la extinción de la obligación, se ordenará la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo No. COA0188-00-2020, de acuerdo con los numerales 12.1. y 15 Versión 4 del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Teniendo en cuenta que, obra en el expediente el certificado de defunción del señor Fuentes Sanguinetti, dado que no es posible la notificación personal, se atenderá lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en relación con la notificación mediante aviso por publicación, para que, las personas determinadas e indeterminadas con algún interés en la decisión adoptada en este acto administrativo, puedan conocer su contenido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo No. **COA0188-00-2020**, promovido en contra del señor ORLANDO FUENTES SANGUINETTI (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 5.567.611, por depuración de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar mediante publicación de aviso en la cartelera de publicidad de Actos Administrativos de esta autoridad, a las personas determinadas e indeterminadas con algún interés en la decisión adoptada en este acto administrativo, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal sobre la terminación y archivo del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de noviembre de 2022

ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivos

Ejecutores
SERGIO ANDRES TRIANA DIAZ
Profesional Universitario

[1] Sesión del 12 de julio de 2022 del Comité de Cartera FONAM.

"Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo por depuración de la obligación"

Revisor / L□der
LIBARDO GUAUTA RINCON
Profesional

Expediente No. COA0188-00-2020
Fecha: noviembre de 2022

Proceso No.: 2022268438

Archívese en: COA0188-00-2020
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.